



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 24 /26

Rawson, 27 de Marzo de 2026

VISTO: El expediente N° 43.162, año 2026, caratulado:
“AGENCIA CHUBUT TURISMO R/ ANT CONTRATACION AGENCIA PRODUCTORA
DE CONTENIDOS FBR S.A (NOTA N° 0108/2026 ACT)”; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 23)
mediante Dictamen N° 07/26; y el Contador Fiscal a fs. 24) mediante Dictamen N°
44/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y las
opiniones vertidas por los asesores preopinantes, se verifica que la documentación
agregada y las características generales del expediente, guardan total simetría con las
vistas en el Expediente N° 43.161/26 TC. Atento a ello este Plenario comparte las
observaciones formuladas en lo que respecta a la modalidad de contratación
seleccionada para la presente y la falta de fundamentos acreditados en autos
tendientes a justificar la viabilidad del procedimiento de excepción intentado.

Que asimismo, se observa la falta de la propuesta económica
ofrecida junto con sus condiciones y especificaciones técnicas, sin perjuicio de que ello
escuetamente se desprenda de las Actas remitidas, las cuales carecen de las firmas
de los directores designados. Por último, correspondería adjuntar a los presentes
constancia suficiente de la efectiva disponibilidad presupuestaria.

Que teniendo presente las observaciones precedentemente
indicadas, resta por indicar que la modalidad de contratación intentada no escapa a la
razonabilidad que debe imperar en toda contratación impulsada por el estado. En este
sentido, no siendo resorte de este Tribunal sustituir criterios de oportunidad mérito y
conveniencia, la continuidad del trámite apetejado recae bajo exclusiva
responsabilidad de las autoridades del organismo interesado y en el ámbito de sus
competencias y por aplicación de su potestad discrecional.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y consideraciones enunciadas precedentemente, siendo la continuidad de la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

La Agencia Chubut Turismo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelvan los actuados al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO